ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-08-2021-4611 DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA FUNDACION FUTURO SOCIAL

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las cláusulas que se enunciaran, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra el principio de prevalencia de los derechos de los niños y niñas estableciendo que: *"(…)Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los Infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (…)".* **2.-** Que la Ley 1804 de 2016 en su artículo 2° indica que, "La política de "cero a siempre", en tanto política pública, representa la postura y comprensión que tiene el Estado colombiano sobre la primera infancia, el conjunto de normas asociadas a esta población, los procesos, los valores, las estructuras y los roles institucionales y las acciones estratégicas lideradas por el Gobierno, que en corresponsabilidad con las familias y la sociedad, aseguran la protección integral y la garantía del goce efectivo de los derechos de la mujer en estado de embarazo y de los niños y niñas desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad. **3.-** Que dentro de la Atención Integral a la Primera Infancia encontramos el conjunto de servicios de salud y desarrollo que se prestan a las gestantes, a las madres en período de lactancia, y a los niños y niñas hasta los cinco (5) años y 11 meses de edad, en el marco del aseguramiento y de la atención de salud, los cuales deben cumplir con las características de calidad, de manera que sean oportunos, seguros, pertinentes, accesibles, continuos y humanizados, de tal forma que permitan mantener y mejorar la salud y la satisfacción de los usuarios. **4.-** Que la Primera Infancia es la etapa de la niñez comprendida desde el desarrollo

prenatal del niño (gestación) hasta los cinco años y 11 meses, esta fase en el ciclo de la vida es considerada como la más transcendental para que los individuos inicien su proceso de desarrollo y consolidación de todas sus capacidades motoras, perceptivas, cognitivas y sociales 1 y se considera como el mejor momento para inculcar hábitos adecuados en los niños y niñas. En correspondencia con esto en Colombia existe la Política Pública de Primera Infancia "De Cero a Siempre", que busca atender integralmente e impactar en el bienestar de los niños. Esta ha establecido las llamadas "realizaciones" que son las condiciones mínimas de atención a esta población con el objetivo de garantizar el debido goce de sus derechos dentro de las cuales se encuentra inmersa el derecho a la nutrición de los niños y niñas, es por ello que, la seguridad alimentaria y nutricional ha sido abordado ampliamente por las entidades que desarrollan la Política Publica de Primera Infancia. Entre los efectos nocivos productos por problemas de nutrición es la malnutrición por déficit y la malnutrición por exceso. **5.-** Que el perfeccionamiento a la atención a primera infancia es fundamental en el desarrollo integral de los niños y niñas, tal como lo indica en su artículo 9 la Ley 1804 de 2016: "Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones", a saber: ARTÍCULO 9o. LÍNEAS DE ACCIÓN. La Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre requiere unas líneas estratégicas para dinamizar y dar sostenibilidad a su gestión. Estas son: (…) b) Calidad y pertinencia en las atenciones. Son las acciones tendientes a la universalización, humanización y flexibilización de las atenciones de acuerdo con las particularidades de la primera infancia y su contexto, así como la cualificación del talento humano y el ajuste de la calidad de la oferta que se brinda a través de programas, proyectos y servicios (Subrayado por fuera del texto). **6.-** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad", en su línea de trabajo "Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia" plantea una hoja de ruta para la creación de oportunidades, que comienza por las niñas, niños y adolescentes. Así, el Plan Nacional de Desarrollo apunta a fortalecer el papel de las familias como garantes de un entorno de afecto, seguro, de crecimiento y protección de los derechos de la niñez. De manera complementaria, la atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia le apuesta a vincular toda la acción del Estado para que a cada uno se le garanticen sus derechos. **7.-** Que igualmente, en beneficio de la primera infancia plantea los siguientes objetivos: (1) optimizar el diseño institucional que facilite la coordinación

nacional y fortalezca las responsabilidades territoriales; (2) ampliar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, mejorar la focalización y consolidar los proyectos de vida; (3) crear las condiciones para anticipar y resolver las violencias y vulneraciones contra niñas, niños y adolescentes; (4) fortalecer las capacidades de las familias para promover su corresponsabilidad en el desarrollo integral de sus miembros, en particular de la niñez. **8.-** Que el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2023 "Soy Barranquilla" en su artículo 3.1.4.1. establece el Programa Primera Infancia el cual busca proteger y promocionar los derechos de los niños y niñas entre 0 a 5 años, quienes constituyen la base de ciudadanos de largo plazo. Este programa se caracterizará por ser un referente a nivel nacional por la calidad y oportunidad de sus acciones. **9.-** Que igualmente, indica que uno de los proyectos a desarrollar dentro del Programa, se encuentra el estipulado en el artículo 3.1.4.1.1.: "Proyecto: Atención Integral e Intersectorial: Ofrecer una atención integral e intersectorial para niños y niñas de 0 a 5 años, así como a madres gestantes, apoyados en los centros de desarrollo infantil, prestando servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros". **10.-** Que la meta del Proyecto antes mencionado radica en atender 192.000 mujeres gestantes y la primera infancia en servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y/o complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros en el cuatrienio y beneficiar anualmente a 5.500 mujeres gestantes y niños y niñas de primera infancia mediante acciones intersectoriales y/o promoción del desarrollo integral. **11.-** Que en la propuesta técnica y económica del Distrito, que hace parte integral del Convenio Interadministrativo No. 08002882021 de 2021, en su numeral 5 en el ítem 5.4. Líneas de trabajo, se establece como aporte del Distrito desarrollar el Proyecto para la sensibilización y promoción de buenas prácticas de cuidado y crianza de los niños y niñas de primera infancia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en etapa de gestación y lactancia. **12.-** Que en el Distrito de Barranquilla contamos con una población superior a 46.800 niños y niñas beneficiarios2 del Programa para la Atención de la Primera Infancia bajo las modalidades Institucional, Familiar y Hogares Comunitarios Integrales, los cuales son atendidos de manera integral en el marco de la ejecución del Convenio interadministrativo No. 08002882021 de 2021 suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y por los cuales apostamos por que reciban una atención integral. **13.-** Que el objeto que se solicita contratar busca apoyar la sensibilización

y promoción de buenas prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas beneficiarios del Programa Primera Infancia del Distrito de Barranquilla, en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 08002882021de 2021, suscrito entre el ICBF y el Distrito de Barranquilla y en el marco de las actividades de implementación de la Política Pública de Primera Infancia en el Distrito de Barranquilla. **14.-** Que por tanto, este esfuerzo institucional pretende impactar a 300 madres gestantes y 600 madres lactantes usuarias del Programa de Primera Infancia, de las cuales un gran porcentaje es menor de edad o adolescentes, con quienes es propicio desarrollar proceso de acompañamiento psicosocial y procesos formativos orientados no sólo a la apropiación de adecuadas prácticas de crianza y cuidado, sino también al entrenamiento emocional para la agencia del proyecto de vida personal y familiar, así como al reconocimiento y apropiación de los derechos sexuales y la apropiación de la información sobre la reproducción, todo lo cual permita prevenir el (los) embarazo(s) sucesivo(s). **15.-** Que de conformidad con el artículo 69 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, la meta de atención del programa aludido, es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Gestión Social, teniendo en cuenta que dentro de sus funciones está: “Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, víctimas, en especial de aquellas en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector”. **16.-** Que en desarrollo de lo anterior, el ICBF y el Distrito de Barranquilla han suscrito el Convenio Interadministrativo No. 08002882021 de 2021, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el Distrito Especial,Industrial y Portuario de Barranquilla., cuyo plazo va hasta el 31 de julio de 2022. **17.-** Que en la propuesta técnica del Distrito, que hace parte integral del Convenio Interadministrativo No. 08002882021 de 2021, en su numeral 5 en el ítem 5.4. LÍNEAS DE TRABAJO, se establece como aporte del Distrito desarrollar el Proyecto para la sensibilización y promoción de buenas prácticas de cuidado y crianza de los niños y niñas de primera infancia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en etapa de gestación y lactancia. **18.-** Que, según el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla, en su Capítulo III – Del Proceso Contractual (Sección I - Etapa Precontractual), 3.1.

Estudios y Documentos Previos, dispone que la Secretaría o Dependencia que genera la necesidad, deberá elaborar los estudios previos que justifican la contratación.[1] **19.-** De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de dar cumplimiento a los compromisos contractuales adquiridos con la suscripción del Convenio Interadministrativo con el ICBF, para garantizar la continuidad del servicio de atención a la Primera Infancia en el Distrito de Barranquilla, se ha dispuesto utilizar la modalidad de contratación de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. **20.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015[2], la Secretaría Distrital de Gestión Humana, ha certificado la inexistencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual. **21.-** Que por lo anteriormente expuesto, el Distrito de Barranquilla en aras de dar cumplimiento a la implementación de la política estatal de "Cero a Siempre", al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2023 - "SOY BARRANQUILLA", al Convenio Interadministrativo suscrito con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y garantizar la continuidad de los servicios prestados para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia hasta el 31 de julio de 2022, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión. **22.-** Que de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el Decreto Reglamentario 1959 del 30 de mayo de 2007, el presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente para la vigencia 2022 con vigencias futuras excepcionales aprobadas a través del Acuerdo No. 16 del veintiséis (26) de octubre de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "SOY BARRANQUILLA", Distrito de Barranquilla y para la celebración de los contratos que se deriven del convenio celebrado con el ICBF." **23.-** Que de acuerdo con las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente contrato, sujeto a los términos y condiciones que se indican a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE CUIDADO Y CRIANZA DE NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA**

[1] Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Distrito de Barranquilla.
[2] Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

INFANCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.”. <u>CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:</u> El proyecto será ejecutado bajo las siguientes condiciones: **OBJETIVO GENERAL:** Apoyar el proceso de la gestación y la lactancia segura y saludable, en 600 madres lactantes y 300 madres gestantes, incluyendo en esta cifra a madres menores de edad, a través de un conjunto de estrategias socioeducativas que permitan generar capacidades y habilidades para el cuidado y crianza que favorezcan el desarrollo integral de los niños y las niñas del programa de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**•Explorar los saberes alrededor de temáticas relacionadas a la gestación, lactancia, cuidado de la salud mental, sexualidad y fortalecimiento de proyecto de vida en 600 madres lactantes y 300 madres gestantes y agentes educativos de las unidades de servicio, a través de una caracterización.• Ajustar las estrategias de intervención socioeducativas de acuerdo a los resultados de la caracterización, para la realización de los seminarios de formación a las participantes del proyecto. • Fortalecer el proceso formativo que se realiza con el grupo etario de madres gestantes y lactantes, a través de ejercicios teóricos prácticos al talento humano que atiende directamente a esta población, vinculado a las unidades de servicio de la modalidad familiar participantes del proyecto. • Promover el cuidado y autocuidado biopsicosocial durante el periodo de gestación a partir de la orientación y capacitación a las participantes. • Promover la lactancia como una responsabilidad vital en la salud pública y en la garantía de Derechos y un adecuado crecimiento y desarrollo de los niños y las niñas. • Facilitar herramientas para el abordaje de factores emocionales, sociales, psicológicos, culturales y económicos que ponen en riesgo la salud mental de las madres en estado gestante y lactante. • Promover la prevención de embarazos subsecuentes en madres menores de edad desde la educación en salud integral, salud sexual y derechos sexuales y reproductivos. • Entregar elementos de apoyo que promuevan una lactancia y crianza segura y saludable a las madres participantes del proyecto. **POBLACIÓN BENEFICIARIA:** La población a atender serán 600 Madres Lactantes y 300 Madres Gestantes incluyendo en estas cifras a madres menores de edad. La estructuración de beneficiarios para cada proyecto de la vigencia 2022 es realizada por el Distrito de Barranquilla teniendo en cuenta la información condensada en la plataforma Cuéntame, siendo éste el aplicativo donde se registra el detalle de los beneficiarios. Cabe resaltar, que lo mencionado anteriormente estará sujeto a cambio y modificaciones, de acuerdo con la dinámica inherente de la atención del

Programa de Primera Infancia, en el marco del convenio vigente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **RUTA OPERATIVA DE INTERVENCIÓN:**

FASES	**Actividades**
ALISTAMIENTO	Convocatoria abierta a profesionales. Esta se realizará por medios autorizados del operador y conforme a lineamientos del Distrito de Barranquilla
	Contratación de profesionales
	Inducción al talento humano del proyecto.
	Revisión de la base de datos y la información suministrada por el Distrito, con las Unidades de Servicio involucradas, a fin de conocer el estado actual de cada una de las beneficiarias.
	Revisión documental.
IMPLEMENTACIÓN	Gestión logística del evento de apertura. Gestión para la adquisición de los elementos de apoyo de bienvenida para una gestación y lactancia segura y saludable. Elementos, por ejemplo, cojín de amantar, cambiador, toalla para bebé y otros conforme a solicitud del supervisor del contrato. Diseño de piezas de comunicación y visibilización institucional. Por ejemplo, pendones, camisetas, letreros, stiker.

	Presentación del proyecto al talento humano y definición de grupos focales de intervención para cada profesional. Lanzamiento del proyecto, considerando los protocolos vigentes por pandemia establecidos por el gobierno.
	Levantamiento de información mediante aplicación de formato de caracterización a grupos participantes.
	4 Intervenciones socioeducativas (seminarios por temas propuestos) en el eje temático de “Gestación” (1 semanal, según corresponda en el tiempo de ejecución del eje dentro del cronograma del proyecto)
	4 Intervenciones socioeducativas (seminarios por temas propuestos) con los grupos participantes en el eje temático de “Salud Mental” (1 cada quince días, según corresponda en el tiempo de ejecución del eje dentro del cronograma del proyecto)
	4 Intervenciones socioeducativas (seminarios por temas propuestos) con los grupos de participantes en el eje de “Lactancia materna, segura y saludable” (1 semanal, según corresponda en el tiempo de ejecución del eje dentro del cronograma del proyecto)

	4 Intervenciones socioeducativas (seminarios por temas propuestos) con los grupos participantes en el eje de "Proyecto de vida y Sexualidad" (1 semanal, según corresponda en el tiempo de ejecución del eje dentro del cronograma del proyecto)
	3 Intervenciones socioeducativas (1 seminario por tema propuesto) con talento humano vinculado a las Unidades de Servicio de la modalidad familiar participantes del proyecto. Distribuidos de la siguiente manera: 1 seminarios del eje de Gestación, 1 seminarios del eje temático de Lactancia, y 1 seminarios de Salud sexual y reproductiva.
IMPLEMENTACION	PARTICIPACIÓN DEL PROYECTO EN LA SEMANA DE LA PRIMERA INFANCIA. En línea con las actividades de implementación del proyecto, y de acuerdo con la dinámica manejada por el Programa de Primera Infancia en materia de actividades relevantes, se establece la participación del proyecto en el desarrollo de la Semana de la Primera Infancia, atendiendo a su vez, cualquier modificación o ajuste al respecto.
MONITOREO - SEGUIMIENTO - INCIDENCIA	Durante la implementación del proyecto, se realizará monitoreo y seguimiento desde la gerencia del proyecto, por medio de reuniones de equipo semanal, en el cual se se

	verificará de manera cualitativa y cuantitativa los avances, logros, dificultades y acciones de mejora de las actividades implementadas durante la semana; estará acompañado de un formato diseñado (Instrumento que será diseñado desde la gerencia del proyecto conforme a lo requerido por la misma para seguimiento del equipo de profesionales) que recoge dicha información para luego ser debatida y tomar acciones. Se realiza monitoreo y posterior evaluación de los encuentros/seminarios, asistiendo como participantes de la actividad. Adicional a lo anterior de manera diaria se debe realizar cargue de evidencias del material utilizado para el desarrollo de este y actas de la actividad por profesional a una carpeta en drive dispuesta para tal fin. Aplicación de encuestas a satisfacción a las participantes del proyecto, al inicio y al final de las acciones.
CIERRE	Evento de cierre presencial donde se seguirán las medidas de bioseguridad vigentes, y entrega de elementos de apoyo por ejemplo, cojín de amantar, cambiador, toalla para bebé y otros conforme a solicitud del supervisor del contrato, que promuevan una lactancia

	y crianza segura y saludable a las madres participantes del proyecto.

TALENTO HUMANO DISPUESTO PARA LA ACCIÓN: •Coordinación General • Médicos Ginecólogos • Asesores especializados •Psicólogos clínicos •Profesional Psicosocial • Asistente Administrativo. **INDICADORES:** • 16 Seminarios durante el desarrollo del proyecto para 300 gestantes y 600 lactantes, distribuidos en cuatro ejes temáticos: 4 en Gestación, 4 en Lactancia segura y saludable, 4 en Salud Mental, 4 en Proyecto de Vida y Sexualidad. • 3 Seminarios durante el desarrollo del proyecto para el talento humano perteneciente a las unidades de servicio que atiende directamente a las beneficiarias gestantes y lactantes, vinculados a las unidades de servicio participantes, distribuidos en tres ejes temáticos: 1 en Gestación, 1 en Lactancia segura y saludable, y 1 Proyecto de Vida y Sexualidad. • El 90% de los participantes son formados en los temas propuestos. • 100% de la entrega de los elementos de apoyo (Elementos por ejemplo, cojín de amantar, cambiador, toalla para bebé y otros conforme a solicitud del supervisor del contrato) de bienvenida, elementos de apoyo a la gestación y a la lactancia segura y saludable. **PRODUCTOS – RESULTADOS:**

PRODUCTOS	**RESULTADOS**
Material pedagógico, técnico y metodológico. Guías de apoyo por tema impartido, PPT de las mismas, documentos guías para el equipo, documentos guías para las beneficiarias.	Adecuada capacitación de las participantes del proyecto. Apropiación de los temas impartidos
Piezas de comunicación	Apoyo a la Visibilidad institucional de la Alcaldía de Barranquilla e identificación del proyecto como estrategia complementaria de intervención a la Primera Infancia de forma integral.

Elementos de apoyo, por ejemplo, cojín de amantar, toalla para bebé, cambiador, y otros conforme a solicitud del Supervisor del Distrito, a la gestación y la lactancia segura y saludable.	Mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas y apoyar una lactancia segura.

EVALUACIÓN: Estrategia de monitoreo y seguimiento: • Se requiere realizar seguimiento estructurado y que cuantifique en avance de las acciones y a su vez el cumplimiento de los indicadores. Lo anterior se realizará por medio de un formato de seguimiento y monitoreo. El Instrumento que será diseñado desde la gerencia del proyecto conforme a lo requerido por la misma para seguimiento. • 4 informes para entregar al Distrito de Barranquilla. • Seguimiento y evaluación de los espacios formativos, elaboración de proyectos de vida y demás actividades que se implementen en el desarrollo del proyecto a fin de realizar retroalimentación al equipo, e insumo para la elaboración de los informes técnicos. • El proponente realizará sesiones de monitoreo y seguimiento interno con el equipo de profesionales. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de: **SETECIENTOS MILLONES ($700.000.000,00) M/L,** IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato discriminados así: **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($588.235.294)** por concepto de servicios prestados y **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L ($111.764.706)** por concepto de IVA. **PARAGRAFO 1:** La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. **PARAGRAFO 2:** Los valores señalados incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes Se aclara que a la fecha de la firma del presente contrato el IVA Vigente corresponde al diecinueve por ciento (19%). **PARAGRAFO 3:** El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA**

DE PAGO: Teniendo en cuenta que la sujeción a las apropiaciones presupuestales del presente contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2022, el **DISTRITO** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Un primer pago:** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pago que se realizará con corte a veintiocho (28) de febrero de 2022, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato : i) Acta de Inicio, ii) informe de gestión; iii) registro fotográfico, iv) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, v)Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal y, comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar. **Un segundo pago:** Correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, pago que se realizará con corte a treinta y uno (31) de marzo de 2022, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato : i) informe de gestión; ii) registro fotográfico, iii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, iv)Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal y, comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar. **Un tercer pago:** Correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, pago que se realizará con corte a treinta (30) de abril de 2022, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato : i) informe de gestión; ii) registro fotográfico, iii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, iv)Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal y, comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar. **Un pago final:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, pago que se realizará con corte al treinta y uno (31) de mayo de 2022, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato : i) informe de gestión; ii) registro fotográfico, iii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago, iv)Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrito por el revisor fiscal y, comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC.**CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de mayo de 2022,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se

cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir de buena fe y a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. en lo relacionado con el personal a emplear. f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Constituir las pólizas pactadas en el contrato en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del documento contractual, so pena que se ejecuten las multas y sanciones estipuladas en el contrato, y/o clausula penal conforme a lo establecido en el Decreto N°0513 de agosto 4 de 2014. h) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la ejecución del contrato. i) Poner a disposición del Distrito de Barranquilla un equipo de profesionales y técnicos y/o auxiliares, con la idoneidad necesaria para la ejecución integral del contrato. j) Solicitar y conservar autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, autorizaciones que estarán a disposición del Distrito en caso de eventual solicitud por parte del ICBF. Esta consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria cada cuatro meses, hasta su culminación. k). Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas por el Distrito y acorde a los lineamientos y definiciones establecidas en la propuesta. l). Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, es decir, cancelar los honorarios del recurso humano, al igual que los gastos operativos y logísticos que implique la

ejecución del contrato. m) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. n) Efectuar el cargue de los documentos precontractuales y contractuales a su cargo en la plataforma SECOP II. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** a). Cumplir con las obligaciones contempladas en el cuadro número 3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual del estudio previo. b) Entregar con cada informe de gestión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO**: **1.** Realizar los pagos del contrato en la forma y términos establecidos. **2.** Ejercer la supervisión del contrato. Para tal fin designará al funcionario competente para realizar la supervisión. **3.** Vigilar que el contratista cumpla con las estipulaciones contractuales. **4.** Suscribir las diferentes actas de conformidad con los formatos establecidos. **5.** Recomendar los ajustes o modificaciones que requiere el contrato en términos de plazos, condiciones, obligaciones o demás aspectos que se requieran. **6.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en pro del desarrollo del contrato. **7.** Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. **8.** Diseñar e implementar una estrategia de acompañamiento directo y permanente a los prestadores del servicio de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica del Distrito. **9.** El Distrito deberá reemplazar dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de la vigencia fiscal 2022, el Certificado de Vigencias Futuras por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en los términos del Estatuto Tributario Distrital. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato se encuentra amparado con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2022, de conformidad con el monto los recursos aprobados por el Concejo Distrital mediante Acuerdo 016 de 2021 *"Por medio del cual se conceden facultades al alcalde mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la asunción de compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras, con el fin de garantizar la ejecución de los programas y proyectos en el plan de desarrollo 2020 - 2023 "Soy Barranquilla".*

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **el Asesor/a de Despacho de la Secretaría Distrital de Gestión Social,** o quien haga sus veces**,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del **DISTRITO**, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, **EL DISTRITO** adelantará el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 o la que haga sus veces para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL DISTRITO** impondrá sanciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que con posterioridad a la suscripción del presente contrato, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas, por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en el estudio previo, en la propuesta y en el presente contrato, por cada día de incumplimiento y de manera sucesiva, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidas las adiciones, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, la cual podrá ser compensada con los Valores que le adeude **EL DISTRITO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la Cláusula Décima Quinta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DISTRITO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **DISTRITO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 0490 de 2014, así como las normas que, con posterioridad a la suscripción del presente

contrato, lleguen a modificarlas y/o adicionarlas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - POTESTAD UNILATERAL DE DECLARATORIA DE SINIESTRO:** En cualquier momento, **EL DISTRITO** podrá hacer uso de la potestad unilateral de declaratoria de siniestro, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y bajo el procedimiento general previsto en los artículos 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía, se debe agotar el deber de motivar el acto administrativo, indicando en él los supuestos de hecho y probatorios que soportan el acaecimiento del siniestro y la cuantía de la indemnización, como también, garantizar que tanto el contratista como la compañía de seguros, en ejercicio de los derechos de contradicción y legítima defensa, puedan controvertir el acto administrativo. **PARÁGRAFO:** El valor de las Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento impuestas al **CONTRATISTA**, así como de la declaratoria unilateral de siniestro, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Las Partes acuerdan que el presente contrato se dará por terminado anticipadamente, sin lugar a reclamación alguna, en el evento en que acaezca cualquiera de las siguientes condiciones resolutorias: **1.** La ejecución del Contrato Derivado se encuentra condicionada a la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 08002882021 de 2021 suscrito entre el Distrito de Barranquilla y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En caso de que dicho convenio interadministrativo sea terminado anticipadamente durante la vigencia del contrato derivado, el plazo de ejecución del presente contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del convenio, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de EL CONTRATISTA, salvo aquellos efectivamente causados y debidamente aprobados por el supervisor, hasta la fecha de acaecimiento de la condición. **2.** EL CONTRATISTA conoce y acepta que en el evento en que durante la ejecución del presente contrato interadministrativo derivado ocurran circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad, que impidan continuar con la ejecución del objeto contractual, se deberá dar por terminado el Contrato y se pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor ejecutado y aprobado por el Supervisor hasta la fecha que se determine la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – GARANTIAS: GARANTIA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** otorgará a favor del **DISTRITO,** las garantías: **a) CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del

valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más**. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más**. c) CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El **CONTRATISTA** debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía de **doscientos (200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al plazo del contrato. Las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula**.** El **CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DISTRITO,** antes de la iniciación del Contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y El **CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas**.** iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el

Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA,** mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. El **CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO.** El **CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO.** El **CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PAGO DE**

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al DISTRITO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegare a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la

demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARÁGRAFO 1:** En todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato,

la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en ésta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula**. PARÁGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales del Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA,** respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. El CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. El CONTRATISTA, respetará en todo momento el Manual de Comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- IDONEIDAD:** El **Secretario Distrital de Gestión Social**, consideró viable la celebración de este contrato con la **FUNDACIÓN FUTURO SOCIAL** por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II.** Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la Cláusula Décima Primera, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012**.** **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Meira Rojas Donado / Abogada Externa / Contratos / Secretaría General del Distrito.
Revisó: C&R Asesores S.A.S. / Asesores en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Jorge Benavides Machado / Asesor de Despacho / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.